

Secretaría: A despacho de la señora Juez para resolver sobre la admisión de la presente demanda de divorcio de mutuo acuerdo, que por reparto correspondió al despacho. Sírvase proveer

Cali, 11 de marzo de 2021

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 372

RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00056-00

Cali, once (11) de marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Por reunir y contener los requisitos legales exigidos para esta clase de asuntos, el Juzgado

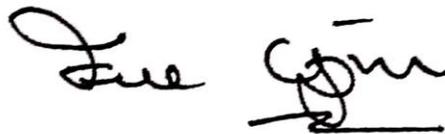
R E S U E L V E:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil de mutuo acuerdo, instaurada a través de apoderado judicial por los señores JOAN MANUEL DOMINGUEZ ACOSTA y BEATRIZ ELENA LOPEZ VARELAS.
- 2. GLÓSENSE** al expediente el escrito y sus anexos presentados por el apoderado judicial para que obren y consten.
- 3. TÉNGASE** como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.
- 4. NOTIFIQUESE** está providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor del instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- 5. RECONOCER** personería jurídica al Dr. FERNANDO GOMEZ GIRALDO, identificado con C.C No. 2.686.020 y T.P Nro. 51074 del Consejo Superior de

la Judicatura, como apoderado para que en este asunto lleve en representación de los solicitantes conforme al poder por estos conferido.

6. EJECUTORIADO este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia, art. 278 numeral 2 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gomez Lopez', with a horizontal line underneath the name.

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

D.B